

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 278.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Chavaler; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños, completamente aislados; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta las porquerizas y establos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos y contaminados sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en cuanto se refiere al ganado de cerda de las zonas infecta y sospechosa y destrucción de los cadáveres. Se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cuarenta días sin la presentación de ningún nuevo caso y practicada la correspondiente desinfección.

Soria 5 de Septiembre de 1936.

1444

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 279.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal

de Nódalo; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños, completamente aislados; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta las porquerizas y establos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos y contaminados sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en cuanto se refiere al ganado de cerda de las zonas infecta y sospechosa y destrucción de los cadáveres. Se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cuarenta días sin la presentación de ningún nuevo caso y practicada la correspondiente desinfección.

Soria 5 de Septiembre de 1936.

1445

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional de España

Decreto núm. 88

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Soria, con arreglo al artículo undécimo del reglamento de siete de Septiembre de mil novecientos dieciocho, a D. Ramón Sopranis Arriola, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública,

adscrito en la actualidad a la Administración de Rentas públicas de Navarra.

Dado en Burgos a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 5.)

Decreto núm. 91

La conducta observada por algunos Jueces y Fiscales municipales que, con su actuación, tratan de dificultar el patriótico movimiento nacional, aconseja la adopción de medidas encaminadas a evitar urgentemente tales hechos, dictando normas provisionales que rijan hasta la definitiva organización que en su día se haga de la Justicia municipal, y permitan coordinar en estos momentos de excepción, la misión de la Junta Nacional con la de los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto, como Presidente de dicha Junta y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales y Juntas de gobierno de las Audiencias provinciales enclavadas en territorio sometido al poder del Ejército Nacional y que vaya en lo sucesivo sometiéndose, podrán destituir, sin sujeción a las normas de expediente hasta ahora vigentes, a los Jueces y Fiscales municipales dependientes de su jurisdicción, cuya actuación negligente, contraria al movimiento nacional o poco patriótica, aconseje tal medida, nombrando para sustituir a los destituidos a aquellas personas que reuniendo las condiciones legales exigidas en cada caso, sean consideradas más aptas para el desempeño de dichos cargos.

Art. 2.º La propuesta de destitución se hará por el Ministerio Fiscal de cada una de las Audiencias, debiendo las autoridades de todo orden dirigir a dicho Ministerio Fiscal la exposición en que funden la destitución, pudiendo acompañar propuesta de personas aptas para sustituir a los destituidos, sin que el nombramiento haya de recaer precisamente en los propuestos.

Art. 3.º La resolución de cada caso se acordará por las Salas y Juntas de gobierno de las respectivas Audiencias en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la exposición a que hace referencia el artículo segundo.

Dado en Burgos a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 5.)

ÓRDENES

Del 1.º de Septiembre de 1936.

2.ª

Vista la instancia del Colegio de Médicos de la provincia de Burgos, solicitando autorización para editar modelos de certificados a que hace referencia la orden del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de Julio de 1930, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Se autoriza al Colegio de Médicos de Burgos, para que imprima los pliegos de certificados que solicita, en la misma forma que los actuales, pero con la variante de la numeración que partirá del uno, y la del sello, que en lugar de decir «Consejo General de Colegios» dirá «Colegio Médico de Burgos».

Segundo. De estos certificados habrán de proveerse los Colegios de las provincias sometidas, mientras subsistan las circunstancias actuales o no haya otra disposición que modifique esta de hoy.

Tercero. El Colegio de Médicos de Burgos abrirá un libro especial de tesorería destinado a la contabilidad de dichos certificados, para en su día rendir cuentas al Consejo Superior General de Colegios.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 5.)

Del 1.º de Septiembre de 1936

3.ª

La Junta de Defensa Nacional, teniendo en cuenta que no es escaso el número de Profesores Veterinarios titulares que, ante el interés supremo de la defensa de la Patria en los momentos actuales, se hallan separados de sus puestos, ha acordado hacer extensivo a esos funcionarios cuanto dispone la orden de veintinueve de Agosto último, respecto a los Médicos titulares que se encuentran en el mismo caso; debiendo entenderse que las normas a que se refiere el apartado cuarto de la citada disposición, serán dictadas, cuando se trate de Veterinarios, por el respectivo Colegio de Veterinarios de la provincia.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 5.)

Del 1.º de Septiembre de 1936

4.ª

El artículo trece del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres, previene la concesión de prórrogas a los contratistas de obras pú-

blicas por causas independientes de la voluntad de los mismos.

Estas prórrogas, en determinadas obras de carreteras las concede el Ingeniero Jefe del servicio y, por las circunstancias excepcionales que atravesamos, conviene hacerlas extensivas a todas, incluso a aquéllas que han sido formalizadas por el Ministerio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Defensa Nacional ha acordado:

Artículo único. Se autoriza a los Ingenieros Jefes de los servicios de obras públicas, para conceder ampliación en los plazos de comienzo de toda clase de éstas y de ejecución de las mismas parciales o total, otorgando las sucesivas prórrogas que aconsejen las circunstancias excepcionales que atravesamos, consideradas como independientes de la voluntad del contratista a los efectos de rescisión previstos en el pliego general de condiciones, si a ello hubiese lugar.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 5.)

CUERPO DE TELEGRAFOS

Centro provincial de Soria

De orden del Sr. Inspector general de Comunicaciones se pone en conocimiento de todos los funcionarios excedentes que pertenezcan al cuerpo de Telégrafos que se encuentren en territorio de este Centro, la obligación que tienen de hacer su presentación en ésta; haciéndoles presente las graves responsabilidades en que incurren y los serios perjuicios que les irrogaría al no efectuarlo.

Soria 8 de Septiembre de 1936.—¡Viva España!—El Jefe del Centro, J. Sanz Fullerat.

1453

Ayuntamientos

BURGO DE OSMA

Extracto de los acuerdos adoptados por el M. I. Ayuntamiento durante el pasado mes de Agosto de 1936.

Ordinaria del día 3

Se abre a las veinte y media horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco de la Rica.

Es aprobada el acta de la anterior celebrada el día 22 de Julio.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, así como del contenido de los *Boletines oficiales* de la Junta de Defensa Nacional de España y del *Boletín oficial* de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se aprobó el extracto presentado por el Secretario de los acuerdos tomados durante el mes de Julio.

Se dió lectura a la relación de ingresos habidos en arbitrios en el mes de Julio, ascendentes a 7.011'31 pesetas.

Por unanimidad se acordó que la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Arbitrios, quede integrada por los Sres. D. Manuel Guerrero, D. Pedro Andrés y D. Juan Llorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco de la Rica.

Se acordó que la Comisión de Policía urbana y rural, Beneficencia, Música y Festejos, esté formada por D. Federico Gómez, D. Dionisio Gonzalo y D. Pedro Andrés, presidida por el Primer Teniente de Alcalde D. Severino Jiménez.

Se designó a D. Severino Jimenez para que forme parte del Consejo local de 1.ª enseñanza de esta villa.

Se acordó forme parte de la Junta de Sanidad, D. Marcelino Rejas Vicente.

Se acordó dejar en suspenso el expediente para la provisión de la plaza de Inspector de Policía urbana, cubierta provisionalmente.

Se acordó agradecer el oficio de la Alcaldía de La Coruña y enviarle un cariñoso saludo en nombre de esta Corporación y vecindario.

Se levantó la sesión a las veintiuna y media horas.

Ordinaria del día 19

Se abre la sesión en segunda convocatoria por no haber asistido en primera número suficiente de Sres. Concejales, a las veintiuna horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco de la Rica.

Es aprobada el acta de la anterior celebrada el día 3 de Agosto.

Se dió lectura al contenido de los *Boletines oficiales* y correspondencia oficial recibidos desde la última sesión.

Se acordó que los gastos de entierro del infortunado soldado Luciano Redondo Zayas, vecino de Bocigas de Perales, que al marchar a incorporarse a su Regimiento fué muerto por una bomba vilmente lanzada contra el tren que le conducía, sean abonados por este municipio.

Se acordó se abone a la Caja de Ahorros el pagaré que este Ayuntamiento tiene pendiente con la misma y las nóminas de los empleados del Ayuntamiento, correspondientes al mes de Agosto.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas.

Burgo de Osma 1.º de Septiembre de 1936.—El Secretario, Francisco de Urquía.—V.º B.º—El Alcalde, Ciriaco de la Rica.

1449



DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION nominal de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito forestal durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del año 1936. (Continuación)

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
220	D. Benito Pascual	Duruelo	1	Junio	1936
221	Martin Jimenez	Covaleda	1	Idem	»
222	Eulogio Hergueta	La Olmeda	1	Idem	»
223	Anatolio Gonzalez	Soria	3	Idem	»
224	Gregorio Vadillo	Cabrejas del Pinar	3	Idem	»
225	Alejandro Ventosa	Los Rabanos	3	Idem	»
226	Higinio Postigo	Soria	3	Idem	»
227	Mariano Ortega	La Olmeda	4	Idem	»
228	Jeronimo Perez	Idem	4	Idem	»
229	Wenceslao Martinez	Canredondo	4	Idem	»
230	Nicolas Canalejo	Soria	4	Idem	»
231	Julian Corredor	Idem	4	Idem	»
232	Francisco Moñux	Quintana Redonda	5	Idem	»
233	Felix de Leon	Soria	5	Idem	»
234	Santos Postigo	Idem	5	Idem	»
235	Manuel Tomas	Tera	5	Idem	»
236	Antonio Diez	San Esteban de Gormaz	5	Idem	»
237	Manuel Romero	Ucero	5	Idem	»
238	Adolfo Cabrerizo	Soria	6	Idem	»
239	Jesus Miranda	San Esteban de Gormaz	6	Idem	»
240	Felipe Frias	Torreblacos	6	Idem	»
241	Angel Marina	Idem	6	Idem	»
242	Urbano Valera	Soria	6	Idem	»
243	Gabino Santorun	Covaleda	8	Idem	»
244	Juan Sanz	Almarza	8	Idem	»
245	Mariano Muñoz	Idem	8	Idem	»
246	Luis Perez	Soria	9	Idem	»
247	Blas Jimenez	Burgo de Osma	9	Idem	»
248	Agustin Escudero	Idem	9	Idem	»
249	D. ^a Daria Ledesma	Valdeavellano de Ucero	9	Idem	»
250	Margarita C. Cabeza	Idem	9	Idem	»
251	D. Alejo Garcia	Soria	9	Idem	»
252	Antonio Cuevas	Idem	9	Idem	»
253	Domingo Liso	Idem	9	Idem	»
254	Isidro Sevillano	Idem	9	Idem	»
255	Casto Hernandez	Idem	10	Idem	»
256	Leandro Hernandez	Idem	10	Idem	»
257	Justo Marin	Idem	10	Idem	»
258	Pedro Beltrau	Almazan	10	Idem	»
259	Luis Adradas	Almajano	10	Idem	»
260	Vicente Campos	Burgo de Osma	11	Idem	»
261	Carlos Ibea	Soria	11	Idem	»
262	Blas de Diego	Idem	12	Idem	»
263	Francisco Lapeña	Idem	12	Idem	»
264	Higinio Garcia	Idem	12	Idem	»
265	Miguel Lubias	Idem	12	Idem	»
266	Felipe Hernandez	Idem	12	Idem	»
267	Paulino Navalpotro	Idem	12	Idem	»
268	Joaquin Sarrado	Arcos de Jalon	12	Idem	»
269	Manuel Gonzaga	Idem	12	Idem	»
270	Manuel Maroto	Idem	12	Idem	»

(Se continuará.)